

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
XIX DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO NORTE
DEPARTAMENTO PLATAFORMA DE ATENCIÓN Y ASISTENCIA
77315789368**

**MOLINO LA ESTAMPA SA
90.828.000-8
AV FERMIN VIVACETA #1053 INDEPENDENCIA,
SANTIAGO
ELABORACION DE HARINAS DE TRIGO Y OTROS**

**AUTORIZA PRORROGA PARA INCORPORARSE COMO
FACTURADOR ELECTRÓNICO.**

Recoleta, 11/08/2015

RES. EX. N° 77315048511 /

VISTOS: La presentación de fecha 06 de Julio 2015, realizada por don EDUARDO CUSTODIO BUSTAMANTE PEREZ RUT: 4.895.830-3, en representación del contribuyente MOLINO LA ESTAMPA S.A., RUT: 90.828.000-8, ambos con domicilio para estos efectos en Av. Fermin Vivaceta N° 1053, comuna de Independencia, mediante formulario 2117 solicita prórroga de emisión de Factura de Compra Electrónica, señalando que la empresa ya es facturador electrónico pero se encuentra implementando la factura de compra electrónica.

Adjunta carta Ganntt detallada efectuada por proveedor ASTEC, donde establece el 14.08.2015 como fecha de entrega del proyecto.

VISTOS, además lo dispuesto en el Art. 6° letra B) N° 5 del Código Tributario.

CONSIDERANDO: 1°.- Que, el recurrente solicita prórroga máxima para facturación electrónica, por los motivos señalados en lo expositivo de la presente resolución.

2°.- Que, de los antecedentes presentados en la solicitud, la información analizada en poder de este propio Servicio y, de acuerdo a los montos de sus ingresos anuales por ventas y servicios y otras actividades del giro que se hayan generado en el año comercial 2013, el contribuyente deberá incorporarse obligatoriamente a partir del 1° de Noviembre de 2014 como emisor electrónico de los documentos que señala la Ley N° 20.727.

3°.- Que, de las verificaciones realizadas en nuestros sistemas y del análisis de los antecedentes aportados por el contribuyente, este Servicio considera atendible su solicitud.

SE RESUELVE: AUTORICESE PRORROGA al contribuyente MOLINO LA ESTAMPA S.A. RUT: 90.828.000-8, para emitir las Facturas de Compras Electrónicas de manera obligatoria a partir del 01 DE SEPTIEMBRE DE 2015.

Se le recuerda que, tal como señala el Resolutivo N° 6 de la Res. Ex. N° 72 de fecha 31 de Julio 2014, los contribuyentes que, por aplicación de lo dispuesto, se encuentren exceptuados de la obligación de emitir documentos tributarios en formato electrónico, podrán continuar utilizando los documentos tributarios previamente timbrados en las oficinas de este Servicio, siempre que se hallen vigentes. En dicho caso, deberán estampar previamente, en el documento emitido (en un lugar visible de la copia cliente), el número y fecha de la resolución del Servicio de Impuestos Internos, en virtud de la cual fue exceptuado de dicha obligación. Dicho estampado se podrá efectuar mediante impresión a través de medios computacionales, aposición de un timbre de goma o mediante cualquier otro medio manual o mecánico.

Es necesario considerar que el contribuyente continúa manteniendo las obligaciones derivadas de su incorporación como facturador electrónico, las que deberá poner al día al momento de encontrarse en condiciones de hacerlo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE



Distribución

MOLINO LA ESTAMPA S.A.

Av. Fermin Vivaceta N° 1053, comuna de Independencia.

DEPARTAMENTO DE PLATAFORMA DE ATENCIÓN Y ASISTENCIA.

DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN Y ASISTENCIA DE CONTRIBUYENTES.

HHB/LJC/GER/PVV

EXPEDIENTE FOLIO 77315789368